

**COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN GBLMR No. 01/2025

**INTEGRANTES DEL I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, con fundamento en el artículo 115 fracción II, en los artículos 3 y 5 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como lo dispuesto en los artículos 35, 72, 79 fracción I, 80 y 36 del Reglamento Interior Y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de punto de acuerdo que reforma el artículo 79 y adiciona un artículo 92 bis del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, presentada por la Regidora Idelba Tanairy Hernández Mayoral, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En fecha 4 de noviembre de 2024, la Regidora Idelba Tanairy Hernández Mayoral, presentó ante este Ayuntamiento, iniciativa de punto de acuerdo que reforma el artículo 79 y adiciona un artículo 92 bis del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California.
2. La Secretaría de Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 31 de marzo de 2025, se recibió en esta Comisión, oficio SGMSF/AC/0020/2025 bajo el número de expediente 002/2025, asignado por la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. Esta Comisión, términos de lo que disponen los artículos 35, 72, 79 fracción I, 80 y 36 del Reglamento Interior Y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.
5. En fecha 26 de mayo de 2025, esta comisión llevó a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de Bienestar Social Municipal Calz. Chetumal s/n, Col. Los Arcos, San Felipe, Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

"San Felipe, Baja California, es una comunidad unida por la tradición de la pesca, una actividad que ha sido el alma y el sustento de nuestras familias, alimentando nuestras mesas y manteniendo viva la economía local. Sin embargo, este sector enfrenta desafíos que no pueden ser ignorados. Las problemáticas y quejas de nuestros pescadores, agricultores y ganaderos son cada vez más urgentes y deben ser atendidas con compromiso y sensibilidad.

A lo largo de los años, estos sectores han denunciado la falta de apoyo, la escasez de recursos, las regulaciones desiguales y las dificultades para acceder a programas que aseguren su actividad y desarrollo. Además, enfrentan condiciones ambientales adversas y cambios en la normativa que afectan directamente su trabajo. El pueblo de San Felipe necesita una voz fuerte dentro del Ayuntamiento, un órgano de trabajo comprometido que escuche y represente a nuestros pescadores, agricultores y ganaderos.

Por eso proponemos la creación de la Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería dentro del Reglamento Interior y de Cabildo del I Ayuntamiento de San Felipe. Esta comisión no representará ningún gasto adicional para el erario público; es una respuesta directa a las necesidades y demandas de nuestros ciudadanos. La Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería sería el enlace entre los sectores y las autoridades, gestionando soluciones y atendiendo de manera eficiente y ordenada los temas que afectan al sector pesquero, agrícola y ganadero. Desde aquí, se podrían generar iniciativas que impulsen y apoyen el desarrollo de estos sectores, incluso en climas calurosos, facilitando los procesos de gestión de recursos y resolviendo los problemas que enfrentan día a día.

Según un estudio de la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología (DIGAOHM), los servicios portuarios en San Felipe carecen de servicios y condiciones óptimas para su desarrollo y crecimiento, afectando a toda la comunidad. La pesca y la acuicultura están ligadas a los recintos portuarios, que proveen infraestructura y facilitan la logística necesaria para la operación de estos sectores. Los puertos permiten el ataque seguro de embarcaciones, el almacenamiento adecuado de productos y su distribución eficiente. También proveen suministros y servicios de mantenimiento esenciales.

Para asegurar una gestión efectiva y representación justa, esta comisión se dedicará al análisis, estudio y resolución en el pleno de los asuntos que le competen. Este enfoque permitirá sistematizar el trabajo e involucrar a todos sus miembros en las diversas materias en las que tiene competencia, promoviendo una participación activa y una toma de decisiones más informada y colaborativa.

Ignorar la voz de estos sectores sería darles la espalda a las familias de San Felipe, a nuestra historia y a nuestra identidad. La Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería brindaría la atención que han pedido desde hace años, permitiéndoles acceder a las gestiones y apoyos necesarios para fortalecer su actividad. Con esta reforma, pescadores, agricultores y ganaderos tendrían un respaldo real en el Ayuntamiento, asegurándose de que sus necesidades y demandas sean tratadas con la importancia que merecen.

San Felipe necesita un Ayuntamiento que esté de lado de su gente, que ponga en primer lugar a sus ciudadanos y que trabaje con ellos para construir un futuro mejor. Esta Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería es un paso hacia adelante, una oportunidad de estar cerca del pueblo y de defender los intereses de quienes le han dado vida a nuestra comunidad. Es momento de actuar y de poner a San Felipe y a sus familias primero."

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 79. Comisiones permanentes. - Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:</p> <p>I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;</p>	<p>ARTÍCULO 79. Comisiones permanentes. - Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:</p> <p>I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;</p>

<p>II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</p> <p>III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;</p> <p>IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</p> <p>V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión; VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;</p> <p>VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;</p> <p>VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;</p> <p>IX.- Comisión de Juventud y Deporte;</p> <p>X.- Comisión de Bienestar Social; XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo; XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y</p> <p>XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez</p>	<p>II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</p> <p>III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;</p> <p>IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</p> <p>V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión; VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;</p> <p>VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;</p> <p>VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;</p> <p>IX.- Comisión de Juventud y Deporte;</p> <p>X.- Comisión de Bienestar Social; XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo; XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y</p> <p>XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez</p> <p>XIV.- Comisión de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 92 Bis.- Comisión de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Analizar y dictaminar los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.</p> <p>II.- Proponer al Ayuntamiento mecanismos, programas y acciones que resulten necesarios para fomentar, impulsar y promover la pesca, acuicultura, agricultura y ganadería como actividades estratégicas para el desarrollo del Municipio, considerando la participación del sector social y privado;</p> <p>III.- La adopción de políticas públicas y medidas necesarias para mejorar la atención a las necesidades o problemas del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero, vigilando el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Municipal en</p>

	<p>esa materia;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la autoridad competente en la promoción de sus acciones, eventos y actividades en beneficio del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero.</p> <p>V.- Vigilar que se garantice la continuidad en los procesos de planeación del desarrollo municipal en materia de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a las dependencias competentes.</p> <p>SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.</p>

FUNDAMENTOS LEGALES

I. Los Municipios poseen personalidad jurídica propia y administran su patrimonio conforme a la ley. Su gobierno está a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tiene la facultad de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción. Estas normas organizan la Administración Pública Municipal y regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en:

- **Artículo 115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Artículo 103, párrafo primero y 105, fracción III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.**

II. Conforme al **artículo 9** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, las personas titulares de las Regidurías, junto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, integran el Ayuntamiento como órgano deliberante y representativo de la ciudadanía. Sus atribuciones incluyen:

- Participar en las sesiones de cabildo.
- Gestionar los intereses del Municipio y sus demarcaciones territoriales.
- Atender la gestión comunitaria, según lo establezca el reglamento interno del Ayuntamiento.

III. De acuerdo con el **artículo 33** del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, los integrantes del Cabildo, incluidos los regidores, tienen derecho a iniciar proyectos de iniciativa, incluyendo propuestas para reformar reglamentos.

IV. El **artículo 35** del mismo Reglamento dispone que la Secretaría o el Secretario Fedatario debe integrar el expediente del proyecto de iniciativa y turnarlo mediante oficio a la Comisión correspondiente, conforme a las atribuciones establecidas en dicho ordenamiento.

V. En términos del **artículo 72**, los regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les confiere en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública municipal, a través de las Comisiones que la propia ley y el reglamento establecen.

VI. El **artículo 73** señala que, para estudiar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Cabildo, así como para crear, reformar disposiciones reglamentarias y actualizar políticas públicas, se establecerán comisiones permanentes de trámite y dictaminadoras.

VII. Según el **artículo 79**, la **Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria** es una comisión permanente y dictaminadora, con atribuciones para:

- Dictaminar proyectos de acuerdos, resoluciones, reglamentos municipales y Bandos de Policía y Gobierno.
- Analizar iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general.
- Evaluar materias relacionadas con la Administración Pública Municipal.

VIII. Finalmente, el **artículo 97** establece que las Comisiones deben someter al Cabildo los asuntos de su competencia mediante dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda, para su consideración y aprobación.

Por lo antes expuesto, se sustenta la competencia y el procedimiento para la presentación, análisis y dictaminación de iniciativas en el marco de las atribuciones del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

CONSIDERANDOS

I. La regidora Idelba Tanairy Hernández Mayoral presenta iniciativa para reformar el Artículo 79 y adicionar el Artículo 92 Bis del Reglamento del Ayuntamiento, con el fin de crear la Comisión Permanente de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Los sectores pesquero, agrícola y ganadero carecen de un órgano especializado en el Ayuntamiento que atienda sus necesidades específicas, pese a ser actividades económicas fundamentales para San Felipe.

- Los productores enfrentan escasez de recursos, regulaciones desiguales, condiciones climáticas adversas y falta de acceso a programas de apoyo, requiriendo intervención municipal coordinada.
- La comisión permitirá diseñar políticas públicas, gestionar infraestructura portuaria y promover cadenas productivas, fortaleciendo estas actividades como motores de la economía municipal sin costo adicional al erario.

II. Esta Comisión comparte la pretensión de la inicialista, en virtud de que la propuesta se apega al marco jurídico aplicable, tal como quedó debidamente fundamentado en el apartado correspondiente. Asimismo, esta Comisión coincide con la exposición de motivos en cuanto a la necesidad de crear esta nueva instancia, la cual responde a una demanda legítima dentro del ámbito de sus competencias.

No obstante, la presente iniciativa plantea otorgar a esta Comisión la facultad de emitir dictámenes, situación que resulta jurídicamente inviable dado que el artículo 79 del Reglamento en vigor establece de manera expresa y restrictiva el listado de comisiones con dicha atribución, sin incluir a la que aquí nos ocupa. Para garantizar la validez y procedencia de la propuesta, resulta imperativo realizar dos ajustes fundamentales: en primer lugar, se debe eliminar la mención a la capacidad dictaminadora en el artículo 92 Bis que se pretende incorporar; en segundo término, es necesario armonizar tanto el texto principal como las disposiciones transitorias con las normas actualmente aplicables. Estas modificaciones, que se desarrollarán en el apartado resolutivo del dictamen, tienen por objeto preservar la coherencia del ordenamiento jurídico interno sin afectar el espíritu original de la reforma propuesta, al tiempo que se garantiza su plena compatibilidad con el sistema de comisiones establecido en la normativa reglamentaria.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, sometemos a la consideración de este Cabildo los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 79 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 92 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 79. Comisiones permanentes. - Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:

- I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;
- II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;
- IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;
- V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión;
- VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;

- VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;
- VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;
- IX.- Comisión de Juventud y Deporte;
- X.- Comisión de Bienestar Social; XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo;
- XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y
- XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez
- XIV.- Comisión de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.**

Las comisiones previstas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, fungirán como comisiones dictaminadoras. Las demás comisiones fungirán como comisiones de trámite de las iniciativas que por razón de la materia les sean turnadas por la Secretaria o el Secretario Fedatario.

Para efectos de crear nuevas comisiones permanentes, deberá procederse a la reforma del presente Reglamento.

Artículo 92 Bis.- Comisión de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento mecanismos, programas y acciones que resulten necesarios para fomentar, impulsar y promover la pesca, acuicultura, agricultura y ganadería como actividades estratégicas para el desarrollo del Municipio, considerando la participación del sector social y privado;
- II.- La adopción de políticas públicas y medidas necesarias para mejorar la atención a las necesidades o problemas del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero, vigilando el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Municipal en esa materia;
- III.- Coadyuvar con la autoridad competente en la promoción de sus acciones, eventos y actividades en beneficio del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero.
- IV.- Vigilar que se garantice la continuidad en los procesos de planeación del desarrollo municipal en materia de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN LA GACETA MUNICIPAL. EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE NOTIFIQUE A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

Dado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California a los 29 días del mes de mayo del año 2025.



**REG. ANA KARIME
DAVILA GARCIA
PRESIDENTA**

**REG. CITLALY
MARTINEZ BARRERA
SECRETARIA**

**REG. AZALHIA IVETTE
VARGAS RAMIREZ
VOCAL**

**REG. IDELBA TANAIKY
HERNANDEZ MAYORAL
VOCAL**

**REG. CARLOS ALBERTO
MORONES GALINDO
VOCAL**